

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONV-SESEA-002-2019 EN MATERÍA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA CORRUPCIÓN EN CUERPOS POLICIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO EL DR. RAÚL GUILLÉN LÓPEZ, ASISTIDO POR RICARDO ORLANDO TAPIA DAVILA, TITULAR DE LA UNIDAD DE RIESGOS Y POLITICA PUBLICA Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ DAVID ANAYA COOLEY, ASISTIDO POR LIC. HIRAM JOEL LOPEZ MORENO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. Declara "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"

I.1. Que es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con fecha de creación el 11 de mayo de 2017 por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora y jueves 15 de febrero de 2018 bajo estatuto orgánico publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con tomo CCI, número 14 sección IV.

I.2.. Que tiene por objeto: fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Sonora, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 143 A de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.3. Que manifiesta su representante legal, el Dr. Raúl Guillén López que acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha de 13 de diciembre de 2017 como Secretario Técnico de la Secretaria Ejecutiva, expedido por el Presidente del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**I.4.** Que tiene facultades expresas de suscribir convenios de conformidad con el artículo 17 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

**I.5.** Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su Registro Federal de Causantes es GES-790913-CTO y que señala para los fines y efectos fiscales del presente convenio como su domicilio ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **II.- DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**II.1.-** Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, el Estado contará con la Secretaría de Seguridad Pública como dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tendrá las facultades y obligaciones que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.2.-** Que el C. Lic. José David Anaya Cooley, fue designado como Secretario de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 07 de Diciembre de 2018, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

**II.3.-** Que el Secretario de Seguridad Pública es su Titular, y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 5 fracción XXV del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública del Estado de Sonora, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el Tomo CLXXXVIII, Número 3, Sección I, de fecha 11 de julio de 2011, que es asistido a la firma del presente convenio por el Titular de la Unidad de Transparencia dependiente de la Secretaria de Seguridad Publica y con fundamento en el artículo 2 apartado A, fracción XXVI y artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica.

**II.4.-** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Juan Antonio Ruibal casi esquina con Boulevard Héctor Espino sin número al Poniente de la Ciudad Colonia la Manga, en ésta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.5.-** Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su registro Federal de Causantes es GES-790913-CTO y que señala para los fines y efectos fiscales del presente convenio como su domicilio ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.



III. Declaran "**LAS PARTES**":

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes y que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio General de Colaboración, en los términos en que se encuentra redactado

III.2. Que están de acuerdo en que de manera conjunta se les denomine en el presente instrumento como "**LAS PARTES**".

En virtud de lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.** - El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión y divulgación para prevenir hechos y actos de corrupción, fomentar la participación ciudadana y la cultura de la denuncia en los cuerpos policiales y personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- A. Facilitar el intercambio de información sobre corrupción de los censos, encuestas, proyectos y programas que se puedan generar.
- B. Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de difusión, mediante conferencias, talleres, cursos y seminarios, foros especializados.
- C. Diseñar un programa integral de capacitación en materia transparencia, rendición de cuentas, prevención, detección y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como el diseño de material didáctico necesario para actualizar a los cuerpos policiales y personal administrativo de "**LA SECRETARÍA**".
- D. Capacitar en la materia a los policías y personal administrativo de "**LA SECRETARÍA**".

**TECERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"**

- A. Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos o personal especializado que "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos en materia de corrupción.
- B. Crear mecanismos estratégicos para incentivar la participación de la ciudadanía y promoción de la cultura de la denuncia, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- C. Diseñar y difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos y electrónicos dirigidos a los cuerpos policiales, personal administrativo y a la ciudadanía en general con temas relativos a la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- D. Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de a la corrupción y participación ciudadana y fomento de la denuncia.
- E. Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.

**CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**

- A. Designar a servidores públicos o personal especializados para participar en eventos de tipo académico o conferencias especializadas que organicen "LAS PARTES"
- B. Crear los puntos temáticos de capacitación en materia transparencia, rendición de cuentas, prevención, detección y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción y proponerlos a "LA SECRETARÍA" para su implementación en sus programas de capacitación.

**QUINTA. - DE LA DESIGNACION DE LOS ENLACES. "LAS PARTES"** quedan de mutuo acuerdo designar como enlaces responsables de la ejecución del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia a los siguientes titulares de unidades:

- A. Por la Secretaría Ejecutiva: A Ricardo Orlando Tapia Dávila, Titular de la Unidad de Riesgos y Política Pública.
- B. Por la Secretaría: Lic. Hiram Joel López Moreno, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

**SÉXTA.** - Los derechos de autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio corresponderán según sea el caso, a "LA SECRETARÍA EJECUTIVA" o a "LA SECRETARÍA" sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación vigente.



**SEPTIMA.** - Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por "**LAS PARTES**", el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos de Colaboración, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una genere de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**" dentro del marco del presente convenio de colaboración.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA.** - "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en los artículos 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Sonora, y demás leyes aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "**LAS PARTES**" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.





Así mismo, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo dispuesto en el presente Instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**NOVENA.** - En las publicaciones derivadas del presente Instrumento, se otorgarán los créditos que a cada una de "**LAS PARTES**" corresponda, igualmente en caso de que una de ellas requiera producir algún artículo de dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

**DÉCIMA.** - "**LAS PARTES**" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "**LAS PARTES**", acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados los eventos se reanudarán las actividades suspendidas en forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y


Contenido se resolverá de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ni en la normatividad interna de la "**SECRETARÍA EJECUTIVA**".

**DÉCIMA TERCERA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia es indefinida, surtiendo efectos a partir de la fecha del mismo, pudiendo ser adicionado, modificado, renovado o rescindido por ambas partes de común acuerdo, notificándolo por escrito con treinta días de anticipación; así mismo las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar también de manera conjunta previa celebración de acuerdos adicionales


**DÉCIMA CUARTA.** - Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de Julio de 2019, quedando en poder del **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA"** un tanto y otro a disposición de la **"SECRETARÍA EJECUTIVA."**


POR **"LA SECRETARÍA EJECUTIVA"**:

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RAÚL GUILLÉN LÓPEZ,**  
**SECRETARIO TÉCNICO.**


ÁREA RESPONSABLE:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO ORLANDO TAPIA**  
**DAVILA**  
**TITULAR DE UNIDAD DE RIESGOS Y**  
**POLÍTICA PÚBLICA**

POR **"LA SECRETARÍA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DAVID ANAYA COOLEY,**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA.**

ÁREA RESPONSABLE:

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HIRAM JOEL LÓPEZ MORENO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**